



RESOLUCIÓN EXENTA N°:129/2020

MODIFICA BASES DEL SIRSD-D 2020 SEGÚN D.S. N° 24/2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA Y ORDENA DIFUSIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ÉSTA.

Concepción, 24/ 01/ 2020

VISTOS:

La Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que fija las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.412 del SIRSD-S, y su Reglamento, fijado por el D.S. N° 51, de 2012, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 24 de 2019, que establece la nueva Tabla de Costos D.S. N° 17/2007 "Norma Técnica Chilena de Producción Orgánica"; las Resoluciones Exentas N° 696 y N° 1213 de 2019 de esta procedencia, que aprueban y complementan las Bases de concursos N° 2 Secano Regional y N° 3 Provincia de Biobío; y Resolución N° 72 de 2020 que aprueba las Bases del concurso N° 1 provincias de Arauco y Concepción; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N° 969, de 2019, se aprobaron en sus **Anexos I y II** las correspondientes Bases de los Concursos N° 2 Secano Regional y N° 3 Provincia del Biobío, (posteriormente modificadas por Resolución N° 1213 de 2019); y mediante la Resolución N° 72 de 2020 en su **Anexo I**, en cuyos textos se indican las prácticas o labores de la Tabla de Costos vigente que pueden ser postuladas en tales concursos, todos de la Temporada 2020.
2. Que, mediante D. S. N° 24 de 2019, recientemente publicado, se ha aprobado la nueva Tabla de Costos vigente que, además de actualizar el costo para para cada labor, contiene prácticas que pueden ser útiles para la región y deber estar disponibles para su postulación.
3. Que, en virtud de lo expuesto se ha considerado conveniente modificar las Bases respectivas, de la forma que se indica en esta Resolución.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 969, de 2019, en el siguiente sentido:

En las respectivas páginas de los **Anexos I y II** bajo el título genérico "**PRÁCTICAS DE LA TABLA DE COSTOS VIGENTE POSIBLES DE POSTULAR**", y de modo específico en sus secciones designadas como: "CONSERVACION DE SUELOS (1)":

DONDE DICE:

ROTACIÓN DE CULTIVOS

Trigo
Avena
Ballica Anual
Avena – Vicia
Avena - Ballica Anual
Lupino
Raps

Lenteja
Garbanzo
Quinúa
Pradera Permanente para año 3

SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:

ROTACION DE CULTIVOS

Trigo
Avena
Ballica anual
Avena – Vicia
Avena - Ballica Anual
Lupino
Raps
Lenteja
Garbanzo
Quinúa
Poroto
Habas
Pradera Permanente para año 3

Y DONDE DICE:

PRACTICAS DE EMERGENCIA AGRICOLA

<i>Praderas suplementarias(67)</i>
Avena
Avena – Vicia
Avena ballica
Ballica Anual
Ballica bianual

SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:

PRACTICAS DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

<i>Praderas suplementarias(67)</i>
Avena
Avena – Vicia
Avena ballica
Ballica Anual
Ballica bianual
Col Forrajera

Manteniéndose inalteradas las prácticas que figuran a continuación.

2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 72, de 2020 en el siguiente sentido:

En las respectivas páginas del **Anexo I** y bajo el título genérico "**PRÁCTICAS DE LA TABLA DE COSTOS VIGENTE POSIBLES DE POSTULAR**":

a) A continuación del listado de prácticas del título CONSERVACIÓN DE SUELOS (II), **agregase:**

REHABILITACIÓN DE SUELOS

Limpia de Matorral (51)
Limpia Matorral Denso
Limpia Matorral Medio
Limpia Matorral Bajo
Limpia Pica-pica
Limpia Pica Pica Denso \geq 70%
Limpia Pica Pica Medio 40-69%
Limpia Pica Pica Bajo 20-39%

b) Modificase en sus respectivas secciones lo que sigue:

DONDE DICE:

ROTACIÓN DE CULTIVOS

Trigo
Avena
Ballica Anual
Avena – Vicia
Avena - Ballica Anual
Lupino
Raps
Lenteja
Garbanzo
Quinúa
Pradera Permanente para año 3

SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:

ROTACION DE CULTIVOS

Trigo
Avena
Ballica anual
Avena - Vicia
Avena - Ballica Anual
Lupino
Raps
Lenteja
Garbanzo
Quinúa
Poroto
Habas
Pradera Permanente para año 3

DONDE DICE:

PRACTICAS DE EMERGENCIA AGRICOLA

<i>Praderas suplementarias(67)</i>
Avena
Avena – Vicia
Avena ballica
Ballica Anual
Ballica bianual

SE REEMPLAZA POR LO SIGUIENTE:

PRACTICAS DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

<i>Praderas suplementarias(67)</i>
Avena
Avena – Vicia
Avena ballica

Ballica Anual
Ballica bianual
Col Forrajera

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por el presente acto, rige íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 969 de 2019 y N° 72 de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IVÁN RAMÍREZ DELPÍN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EAA/VVM/ISS

Distribución:

- Raúl Eduardo Flores Leyton - Jefe Oficina Oficina Sectorial Arauco - Oficina Regional Bio-Bio
- Guido Alfonso Merino Rubilar - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Oficina Regional Bio-Bio
- Ana María Gutiérrez Carrasco - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Bio-Bio
- Rocío Andrea Canales Soto - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Bio-Bio
- Solange Lopez Landaeta - Funcionario Oficina Sectorial Arauco - Oficina Regional Bio-Bio
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Bio-Bio
- Paulina Soledad González Piña - Funcionario/a Oficina Sectorial Los Angeles - Oficina Regional Bio-Bio
- Jorge Ignacio Vargas Stefanini - Funcionario/a Oficina Sectorial Mulchen - Oficina Regional Bio-Bio
- Marcos Ricardo Villarroel Fajardo - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Concepción - Oficina Regional Bio-Bio
- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Oficina Central
- Margot Orellana Blanco - Secretaria Ejecutiva SIRSD-S - Oficina Central

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CC5BF527345B1674150850B299E1CB55512383FA>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CC5BF527345B1674150850B299E1CB55512383FA>